

NUEVA SENTENCIA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL

LA SENTENCIA ESTABLECE:

“...LA ARGUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA NO ES DE RECIBO...”.

Los Servicios Jurídicos de SIAT de nuevo ganan una sentencia que establece principios de control en cuanto a la actividad administrativa se refiere, a la hora de otorgar ayudas de acción social, **esta vez en materia de gastos de tratamiento de salud de carácter extraordinario**; Y más concretamente a la hora de justificar las exigencias que se derivan de las bases de la convocatoria de las mismas.

Así, en el supuesto enjuiciado, la motivación expresada por la Administración para la denegación de la concesión de la ayuda de acción social en la modalidad de gastos de tratamiento de salud de carácter extraordinario en la AEAT a una empleada pública funcionaria de carrera, fue la siguiente **“...LA SOLICITUD HA SIDO DENEGADA PORQUE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS RECIBIDOS SON DE MEDICINA ESTÉTICA, EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA AYUDA...”.**

Indica el Tribunal que **“...TAL ARGUMENTACIÓN NO ES DE RECIBO...”.** Que **“...se desprende claramente que la demandante se sometió a un tratamiento de salud con asistencia sanitaria y fines terapéuticos, según se precisa en el informe médico de referencia... que dicho tratamiento y asistencia sanitaria no se encuentra disponible en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria. Por lo que se cumplen con las condiciones y requisitos para poder obtener la ayuda correspondiente de la convocatoria de ayudas sociales de la AEAT 2023, aprobada por resolución de 2 de abril de 2023...”.**

Concluye el Juzgador apuntando que **“...No se puede confundir a estos efectos, la naturaleza médica y sanitaria del tratamiento practicado a la demandante, con el hecho de que el método preciso llevado a cabo implique soluciones cosmético-estéticas...”.**

Conclusión: La sentencia deja mínimamente claro a estos gestores de la AEAT que hay que cumplir las normas establecidas, como es que un informe médico indica, que el tratamiento estético es un tratamiento de salud con asistencia sanitaria.

Desde SIAT seguimos velando por los intereses y derecho de todos los empleados y empleadas de la AEAT.

Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son totalmente gratuitos, sin ningún coste adicional, para sus afiliadas y afiliados.

iii SIAT, ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

Información disponible en la [web de SIAT](#), en el [canal de Telegram de SIAT](#); [canal de Instagram de SIAT](#), [canal de X de SIAT](#) y en el [BLOG SINDICAL de SIAT](#)



Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34, Madrid
www.sindicatosiat.com



Síguenos en X (Twitter)
CP: 28020
info@sindicatosiat.com



Síguenos en Instagram
Tel.: 91 583 1245/ 7989
[BLOG SINDICAL de SIAT](#)

